



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"  
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

SE MODIFICA EL ART. 14 DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE LA UCSM.-

RESOLUCION No. 6422 -CU-2017

Arequipa, 2017 junio 09

Visto el Oficio No. 560-VRACAD-2017, mediante el cual el Sr. Vice Rector Académico eleva la propuesta de modificación del Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 6190-CU-2016 de fecha 25-11-2016 se aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María;

Que, el Sr. Vice Rector Académico tomando en consideración lo propuesto por el Consejo Universitario, en el sentido de que en el Reglamento de Grados y Títulos se adicione como requisito para obtener el Grado Académico de Bachiller el "acreditar 15 créditos por participación en eventos académicos (congresos, seminarios, cursos especiales o afines) organizados por instituciones universitarias", es que hace llegar la propuesta de modificación del Art. 14 del indicado Reglamento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17-05-2017; y

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. c) del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

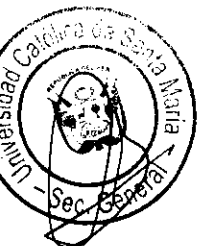
PRIMERO

Modificar el Art. 14 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM, aprobado por la Resolución No. 6190-CU-2016 de fecha 25-11-2016, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Art. 14.- "Para la sustentación del Trabajo de Investigación y obtención del Diploma correspondiente, el interesado presentará por mesa de partes de la Universidad, un expediente debidamente foliado y compuesto por los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento original.
- Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente.
- Constancia de Egresado.
- Certificado otorgado por el Registro Central de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el que conste no tener condena por Delito Doloso.
- Certificación que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero, o una lengua nativa, acreditado por el Instituto de Idiomas de la Universidad o por otras instituciones de reconocimiento internacional validada por el Instituto de Idiomas.
- Certificado original de la totalidad de Asignaturas del Plan de Estudios que le corresponda.
- Constancia de haber rendido el examen de fin de carrera emitido por la Escuela Profesional.

./.





**RESOLUCIÓN No. 6422 -CU-2017**

- 2

- J.
- h. Constancia de no adeudar material bibliográfico a la Universidad, expedida por la dependencia de Bibliotecas, con una antigüedad no mayor de 45 días.
  - i. Constancia de no adeudar material educativo en general, equipos y otros a la Facultad y Escuela Profesional, expedida por el Decano de la Facultad, con una antigüedad no mayor de 45 días.  
En el caso de los egresados que por naturaleza de sus estudios profesionales hayan hecho uso de laboratorios, deben acompañar una Constancia adicional que indique que no se adeuda ningún equipo o material, la misma que será expedida por la dependencia de Laboratorios.
  - j. Constancia otorgada por la Facultad que acredite tener 15 créditos por participación en eventos académicos (congresos, seminarios, cursos especiales o afines) organizados por instituciones universitarias.
  - k. Recibo de pago de derechos de graduación, visado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad, precisando el no tener adeudos con la Universidad.
  - l. Tres fotografías de frente, tamaño pasaporte y recientes; los alumnos varones con terno y corbata y las damas con traje de vestir elegante.
  - m. Certificación del conocimiento de Informática, a través del Instituto de Informática de la Universidad de acuerdo al nivel que determine el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad. En el caso de egresados que por la naturaleza de sus estudios profesionales sean de la especialidad, quedan exonerados de presentarlo.
  - n. Dictamen de Aprobación del Proyecto de Investigación.
  - o. Dictamen de Asesor del Trabajo de Investigación.
  - p. Dictamen de Borrador del Trabajo de Investigación.
  - q. Constancia de originalidad del Trabajo de Investigación emitido por la instancia correspondiente.
  - r. Presentación de tres (03) ejemplares anillados del Trabajo de Investigación con su correspondiente versión digital".

**SEGUNDO**

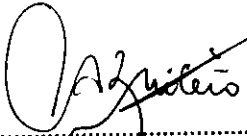
Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.

**TERCERO**

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, Decanatos de Facultad, Direcciones de Escuelas Profesionales y demás Organos Académico-Administrativos de la Institución, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



  
DR. MANUEL ALEJANDRO GUERRERO ORTEGA  
Rector  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA